DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Grupo Legal Marítimo

Fijación en Lista

Artículo 58 - Decreto Ley 2324 de 1984

Investigaciones Jurisdiccionales por Siniestro Marítimo en Apelación

No. Expediente	CP	Siniestro Marítimo	Motonave	Providencia
19012017005	CP9	CONTAMINACIÓN	ANNE	Mediante auto del 10 de noviembre de 2026 (adjunto) el Sr. Director General Marítimo , admitió los recursos de apelación interpuestos los días 10 y 11 de junio de 2026 por: i) la señora Gloria del Socorro Flórez Flórez, en calidad de Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre; ii) el abogado Elkin Echeverri Manzano en calidad de apoderado de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos y Afines del Municipio de Tolú - SERVINAVEGAR; iii) el abogado Elkin Echeverri Manzano en calidad de apoderado de la Asociación de Fotógrafos de la Playa de Tolú; y iv) la abogada Daniela Toro Parra en calidad de apoderada de Oleoducto Central S.A. - OCENSA, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Capitán de Puerto de Coveñas el 2 de junio de 2026.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN: Siendo las 08:00 A.M. del día 12 de noviembre de 2026, se fija la presente lista por el término de tres (03) días, y se desfijará el 17 de noviembre de 2026 a las 05:00 P.M., conforme lo establecido en el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984.

AS. **SINDY LORENA TAMAYO CASTAÑEDA**
Secretaria Sustanciadora

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramite-en-linea
Identificador: /bEG h4ke m/Ts cO+p VsUQ LcHj jAY=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2026

Referencia: 19012017005

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Procede el Despacho a **ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos los días 10 y 11 de junio de 2026 por: i) la señora Gloria del Socorro Flórez Flórez, en calidad de Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre; ii) el abogado Elkin Echeverri Manzano en calidad de apoderado de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos y Afines del Municipio de Tolú - SERVINAVEGAR; iii) el abogado Elkin Echeverri Manzano en calidad de apoderado de la Asociación de Fotógrafos de la Playa de Tolú; y iv) la abogada Daniela Toro Parra en calidad de apoderada de Oleoducto Central S.A. - OCENSA, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Capitán de Puerto de Coveñas el 2 de junio de 2026, dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de CONTAMINACIÓN, relacionada con los hechos ocurridos los días 20 y 21 de octubre de 2017 en la Unidad de Cargue de Tanqueros - TLU2, recibida en la Dirección General Marítima el 5 de octubre de 2026.

Previo a dar continuidad al trámite correspondiente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 14 de julio de 2026 el Capitán de Puerto de Coveñas resolvió el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de Oleoducto Central S.A. -OCENSA y se pronunció sobre la concesión de los recursos de apelación presentados; no obstante, se advierte que en dicha providencia no se efectuó pronunciamiento alguno respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Asociación de Fotógrafos de la Playa de Tolú. En consecuencia y dado que el recurso fue presentado oportunamente y reúne los requisitos legales para su trámite, es procedente su admisión en los mismos términos que los demás recursos de apelación interpuestos contra la sentencia antes mencionada.

Aunado lo anterior, fíjese en lista para correr traslado a las partes por el término legal de tres (03) días para los efectos de que trata el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Cúmplase,

Contralmirante **HERMANN AICARDO LEÓN RINCÓN**
Director General Marítimo

Documento firmado digitalmente